



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Grupo Azlos S.A.S.
Demandado	Edgar Roberto Machuca Rangel y otro
Asunto	Tiene en Cuenta Notificación
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00280-00

En atención al poder obrante allegado vía correo electrónico el 3 de diciembre de 2020, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la profesional del derecho **Dra. ANDREA CORREA RODRIGUEZ** identificada con **T.P # 300.219** del C. S. de la J., como apoderada Judicial del ejecutado **RONALD GUSTAVO RAMIREZ CONTRERAS** en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ahora, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que el ejecutado **RONALD GUSTAVO RAMIREZ** en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 se notificó vía correo electrónico el día 19 de noviembre de 2020; quien a través de su apoderado judicial y dentro del término concedido para ello contestó la demanda elevando excepciones de mérito, de las cuales se correrá el respectivo traslado al extremo actor una vez se notifique el otro ejecutado, conforme a lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Por otra parte, revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **EDGAR ROBERTO MACHUCA RANGEL** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección electrónica ermachucar@hotmail.com, el despacho advierte que no fue remitida la demanda, los anexos ni el auto que libró mandamiento de pago, pues realizada la consulta en link <https://enviamoscym.com/correo-electronico.php?sgweid=146839> se evidenció que solo fue remitido el formato de notificación.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la abogada si aún no lo ha hecho remitir los documentos faltantes, esto la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95559cd544badcc7a63ba46848e8e5ee5dc84268483c3ae61ed9fcf0d017324a

Documento generado en 14/12/2020 05:00:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>